

PUBLICACIONES VARIAS



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Acuérdase aprobar el PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.

ACUERDO NÚMERO 1313

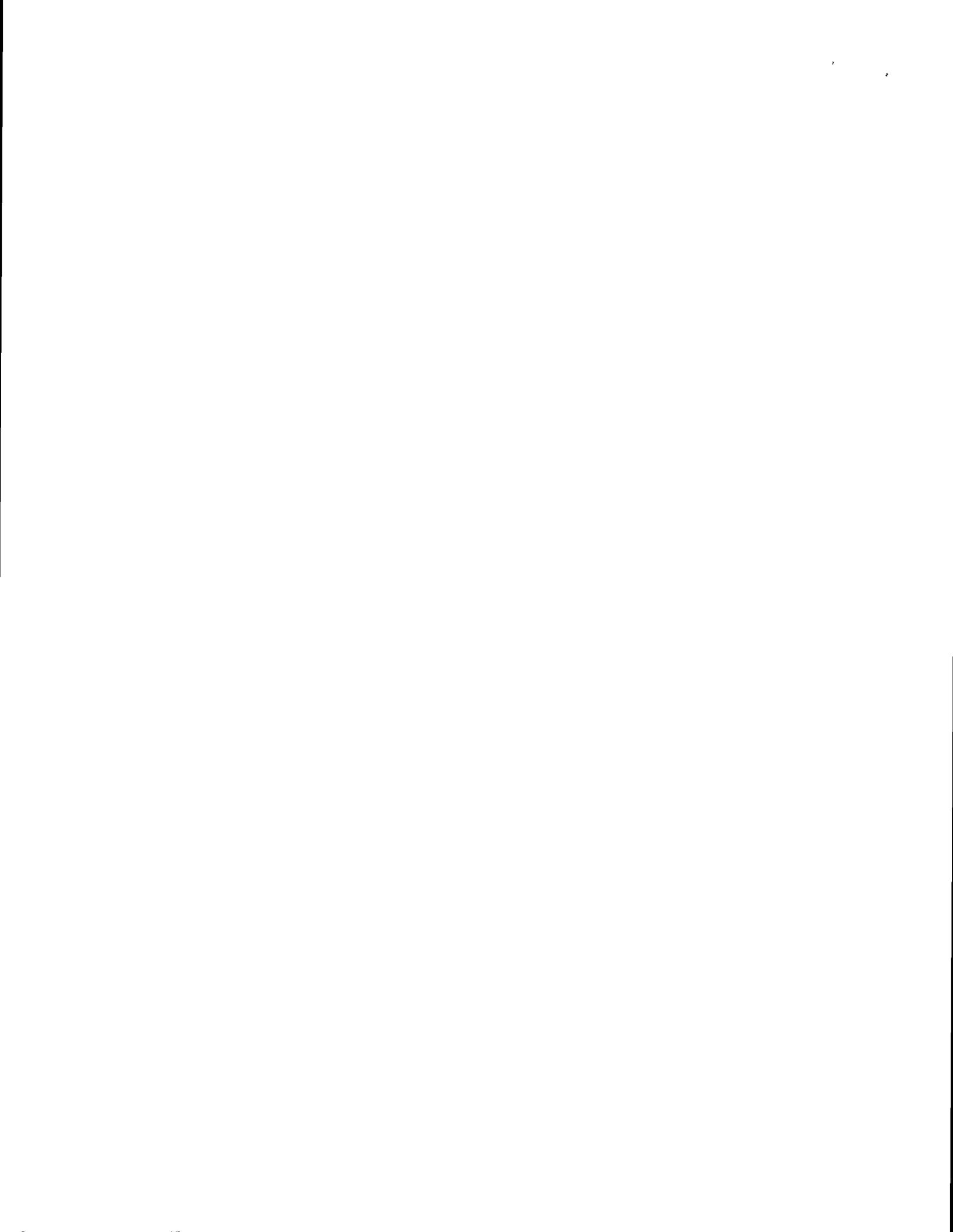
LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el "Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", contenido en el Acuerdo Número 1135 de la Junta Directiva, tiene por finalidad otorgar a los trabajadores del Instituto, beneficios complementarios al Programa sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Régimen de Seguridad Social.

Que el Artículo 4, inciso d) del mismo cuerpo legal, establece que los fondos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se manejarán, registrarán e invertirán en forma separada e independiente de los fondos del Instituto.

Que en concordancia con lo anterior, el Dictamen No. 442-2004 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2004 y lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, en Dictamen No. 441-2006 del 8 de febrero de 2006, en el sentido que los recursos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben ser registrados y administrados por separado de las operaciones normales y contables del Instituto, por lo que es pertinente emitir en forma separada el Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan.



Que en atención a las disposiciones y dictámenes indicados, la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el Ejercicio 2014.

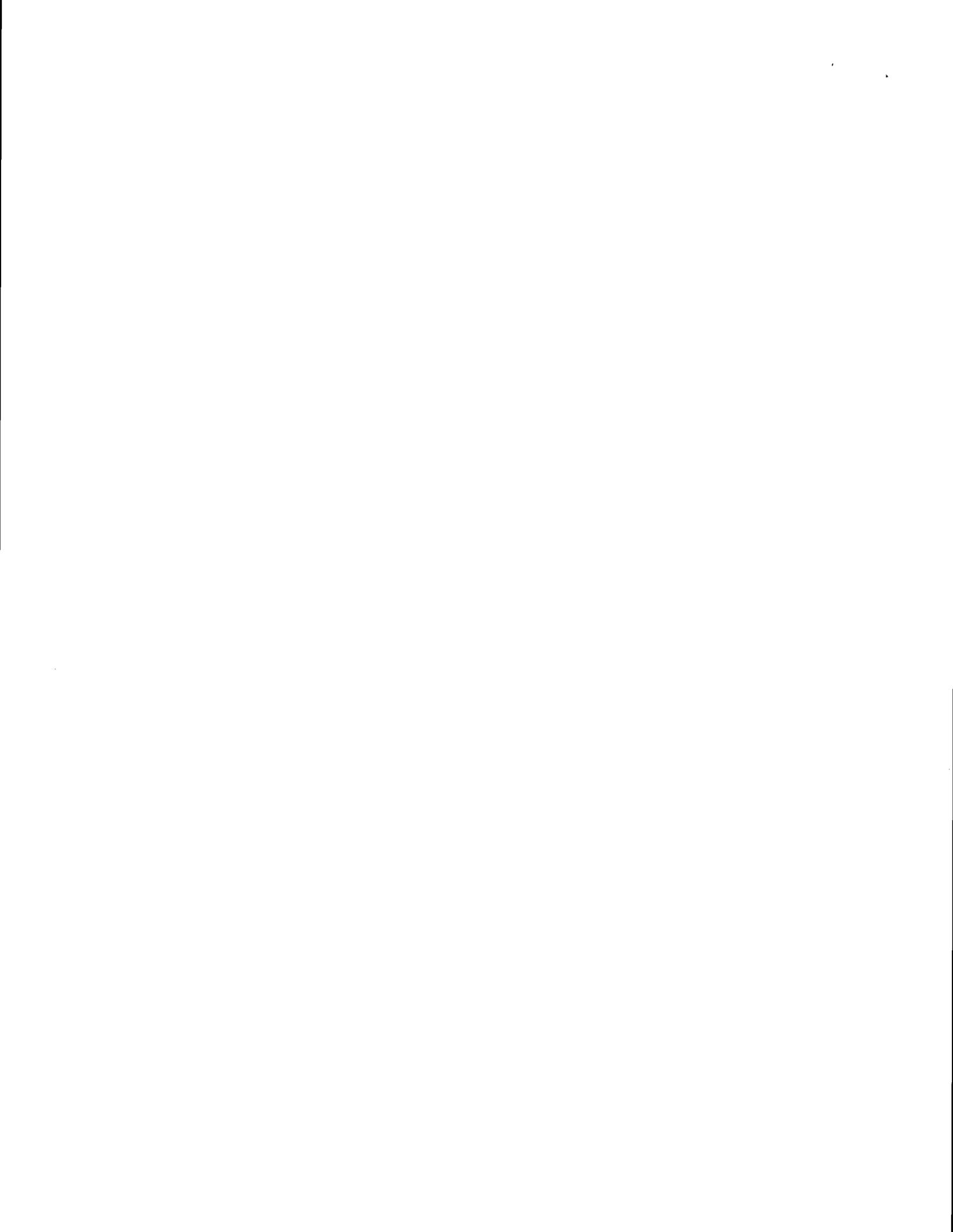
POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social",

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**; para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q164,610,000.00)**, integrados de la forma siguiente:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL DE INGRESOS				<u>164,610,000</u>
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL			<u>91,613,995</u>
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social			
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas		<u>30,175,624</u>	
12.1.10.31	Contribuciones de los Trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	30,175,624		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas		<u>61,438,371</u>	
12.1.20.31	Cuota Patronal del mismo IGSS, Plan de Pensiones de los Trabajadores	61,265,661		
12.1.20.32	Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, Contribuyentes Voluntarios	172,710		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			<u>6,267,279</u>
15.1.00.00	Intereses			
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos		<u>6,267,279</u>	
15.1.41.31	Intereses sobre inversiones financieras Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	6,267,279		
23.0.00.00	POR DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			<u>66,728,726</u>
23.1.00.00	Disminución de Disponibilidades			
23.1.20.00	Disminución de Inversiones Temporales		<u>66,728,726</u>	
23.1.20.31	Disminución de Inversiones Temporales, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	66,728,726		



ARTÍCULO 2. Aprobar el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q164,610,000.00)**, integrados de la forma siguiente:

Código	Concepto	Fte.	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL EGRESOS					<u>164,610,000</u>
13	ASEGURAMIENTO TRABAJADORES IGSS				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31		<u>97,881,274</u>	
421	Pensiones		97,804,774		
426	Gastos de entierro		76,500		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32		<u>66,728,726</u>	
421	Pensiones		66,728,726		

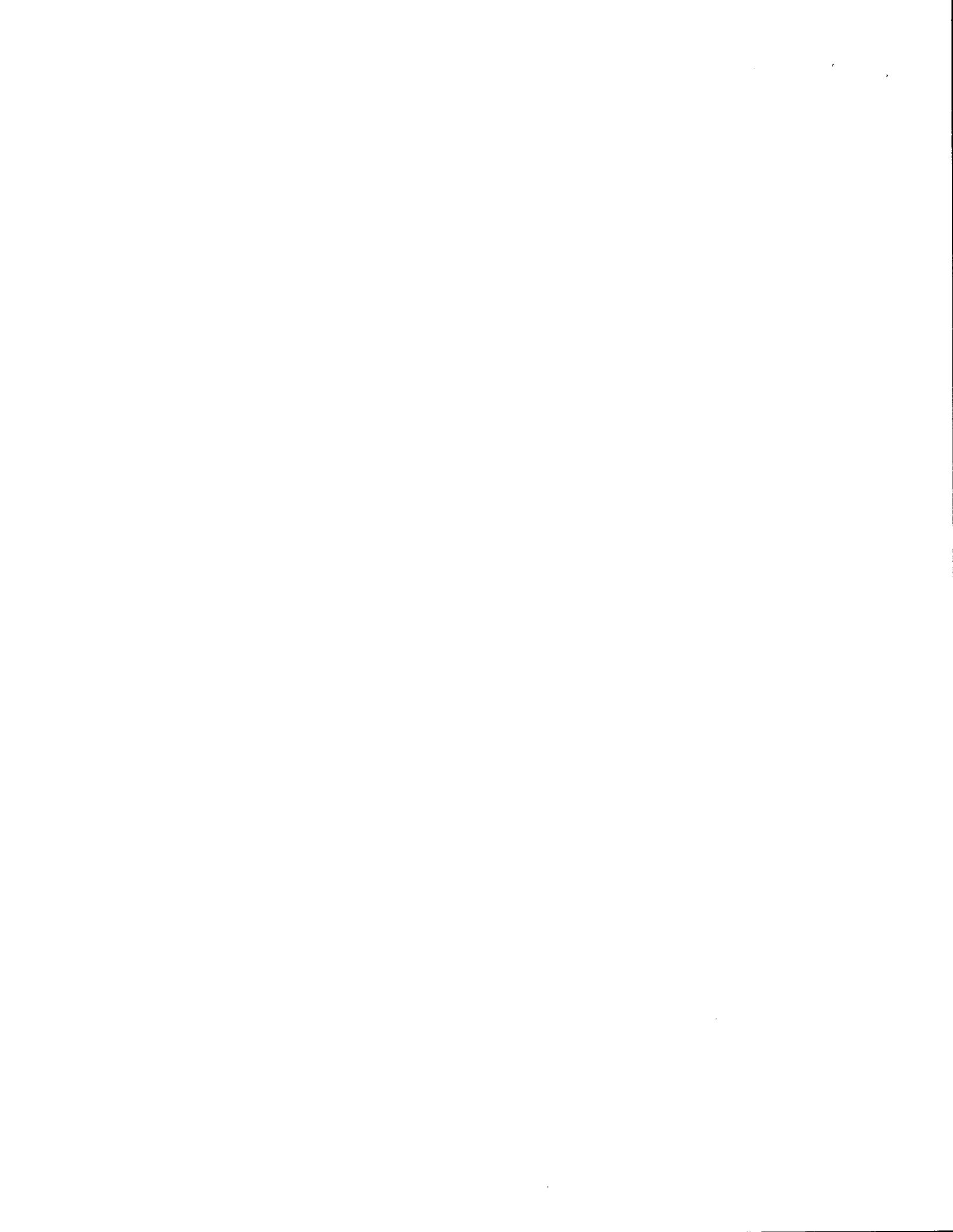
ARTÍCULO 3. La Gerencia tiene a su cargo la administración del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la potestad de delegar a uno o más Subgerentes su administración.

ARTÍCULO 4. Para la ejecución del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) DE INGRESOS

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de los recursos en conceptos de Contribuciones de Trabajadores al Plan, Cuota Patronal del mismo IGSS, Contribuyentes Voluntarios e intereses sobre inversiones financieras.



Se faculta a los Departamentos de Inversiones y de Tesorería, evaluar el comportamiento de los ingresos con el propósito que al observar deficiencias en la recaudación, podrán ser cubiertas con recursos de la reserva técnica del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, conforme las normas vigentes, utilizando para el efecto los recursos por rubro 23.1.20.31 "Disminución de Inversiones Temporales, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS".

B) DE EGRESOS

II

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2014, es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de renglón de gasto y programación de cuota financiera.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

III

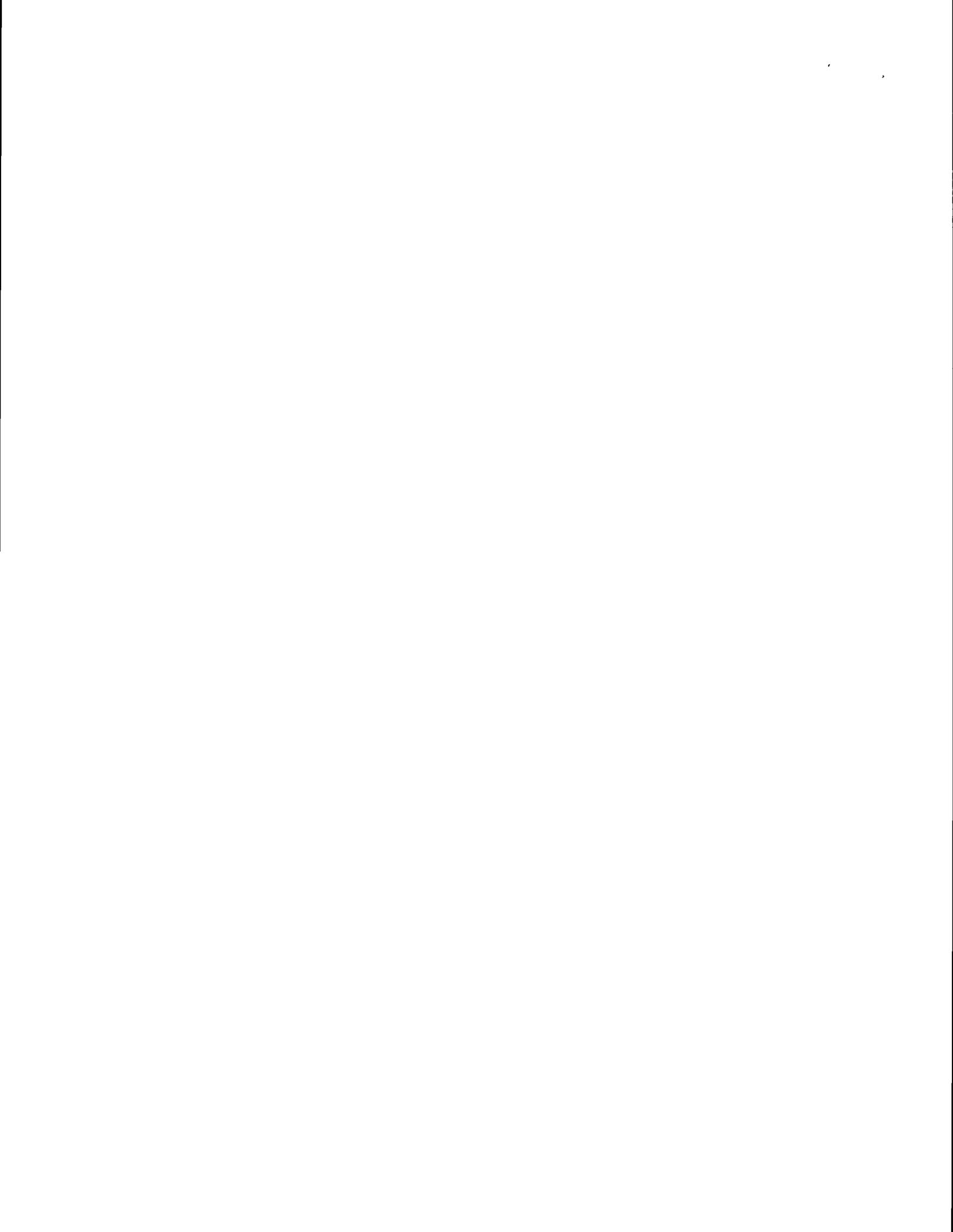
La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, a través del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria, grupo de gasto y fuente de financiamiento, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

- Del 06 al 10 de enero/2014, para el cuatrimestre enero-abril
- Del 07 al 11 de abril/2014, para el cuatrimestre mayo-agosto
- Del 04 al 08 de agosto/2014, para el cuatrimestre septiembre-diciembre

Con la finalidad que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, cuente con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2014, a través del Departamento de Presupuesto, se aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo de Gasto, la doceava parte del presupuesto de Gastos de Funcionamiento aprobados.

IV

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias entre renglones serán autorizadas por la Gerencia, las que se podrán ingresar a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por parte de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, debiendo la Gerencia informar de lo actuado a la Junta Directiva oportunamente.



La ampliación o disminución al monto total del presupuesto, será aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia.

V

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto sea suficiente para sufragar los gastos en concepto de pago de pensiones y gastos de entierro durante el Ejercicio 2014.

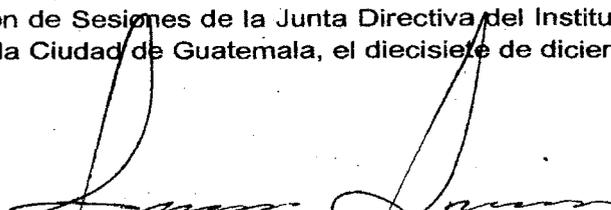
VI

En la ejecución del egreso deberá observarse que el ingreso mensual devengado y percibido sea suficiente para cubrir los compromisos de pago en el mes correspondiente, de existir insuficiencia, deberá recurrirse al uso de las inversiones temporales utilizando la fuente de financiamiento 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios".

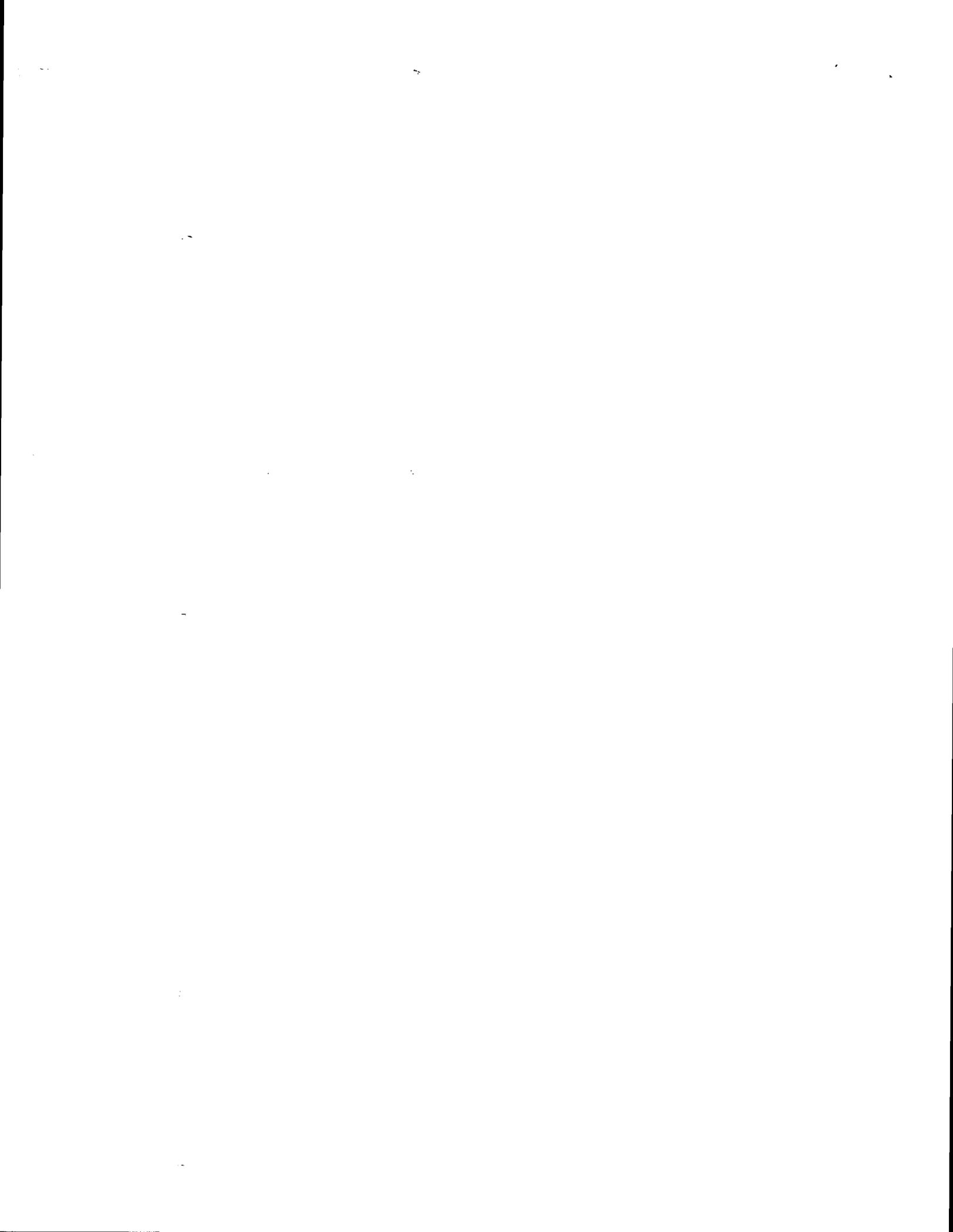
ARTÍCULO 5. Se aprueba la distribución analítica del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q164,610,000.00)**, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, así como la utilización de los recursos financieros de la reserva técnica del Plan.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil catorce.

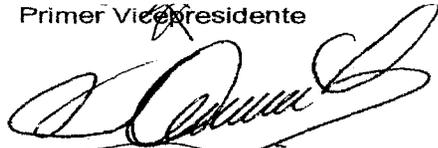
Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre del año dos mil trece.


JUAN DE DIOS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ
Presidente

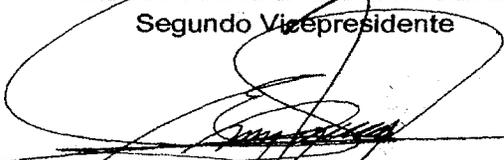

JULIO ROBERTO SUÁREZ GUERRA



Primer Vicepresidente



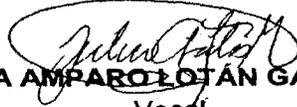
JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL
Segundo Vicepresidente



EDGAR AXEL OLIVA GONZÁLEZ
Vocal en funciones



MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
Vocal

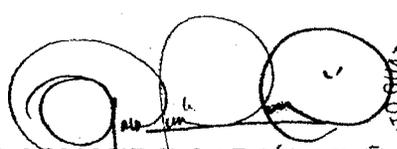


JULIA AMPARO OTÁN GARZONA
Vocal

Acuerdo 1313 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE



